

ACTA No.1590

**SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CEVALLOS DEL
VIERNES 15 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE**

En la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, a los 15 días del mes de marzo del 2019, siendo las 15H40 el **Sr. Alcalde (S)** del Cantón Cevallos, da la bienvenida a los señores Concejales, señores Funcionarios, luego la Sra. Secretaria (E) procede con la Constatación del quórum reglamentario estando presentes los siguientes señores concejales: Srta. Olguita Bayas, Srta. Daniela Santacruz, Sra. Fani Pico, Eco. Rodrigo Oñate, Eco Viviana Urrutia, con la presencia de los señores Funcionarios, Dr. Hernán Paredes, Director Financiero, Ing. Eduardo Bayas, Director de Obras Públicas; Ing. Vinicio Freire, Jefe Administrativo; Ab. Álvaro Vera Procurador Sindico, bajo la presidencia del Sr. Marco Cáceres Alcalde Subrogante del Cantón Cevallos y la Sra. Lilian Ramos Freire, Secretaria Encargada, quien suscribe y certifica la presente, con el siguiente **ORDEN DEL DIA: 1.-** Aprobación del Acta No.1589 de la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 8 de marzo del 2019.-**2--** Conocimiento y autorización para la suscripción del Convenio con el Gobierno Provincial de Tungurahua, para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2019.- **3.-**Conocimiento de los Acuerdos y Compromisos, establecidos entre los señores representantes del Calzado del Cantón Cevallos y el GADM de Cevallos.**4.-**Conocimiento de la Sesión Extraordinaria del Consejo Provincial de Tungurahua, realizado el 11 de marzo del 2019. **5.-**Conocimiento, Análisis y Aprobación en Segunda Instancia la Ordenanza que Aprueba el Catastro de la Contribución Especial de Mejoras desde el año 2007 hasta el año 2014.- **Señor Alcalde (S):** Compañeros Concejales está a consideración el orden del día, Sr. Concejales Rodrigo Oñate que se apruebe; Srta. Concejales Daniela Santacruz que se apruebe, Sra. Concejales Fani Pico que se apruebe, Eco. Viviana Urrutia que se apruebe, Ing. Olga Bayas que se apruebe: **RESOLUCION 44-2019 El Concejo Municipal por unanimidad resuelve aprobar el Orden del día, sin ninguna modificación: DESARROLLO DE LA SESION** Una vez aprobado el orden del día, el **Señor Alcalde(E)** Solicita que se proceda con el **PRIMER NUMERAL** Aprobación del Acta No.1589 de la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 8 de marzo del 2019; **Sr. Alcalde (S)** Entiendo que el acta fue enviada con la debida anticipación, si alguien tiene alguna observación o recomendación que por favor se pronuncie; Srta. Concejales Daniela Santacruz que se apruebe, Sra. Concejales Fani Pico que se apruebe, Eco. Rodrigo Oñate que se apruebe, Srta. Olga Bayas que se apruebe, Econ. Viviana Urrutia que se apruebe: **RESOLUCION 45-2019 El Concejo Municipal por mayoría RESUELVE: Aprobar el Acta No. 1589 de la sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 8 de marzo del 2019, sin ninguna observación SEGUNDO**

NUMERAL Conocimiento y autorización para la suscripción del Convenio con el Gobierno Provincial de Tungurahua, para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2019, la Sra. Secretaria procede a dar lectura el memorando presentado por el Ab. Alvaro Vera, Procurador Síndico el mismo que textualmente dice lo siguiente:



2019/03/07
- Para sesión de
Concejo



Memorando No. 106-AJ-2019
Cevallos, 6 de marzo de 2019



RECEPCION DE DOCUMENTOS
GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS

HORA 12:05 07 MAR 2019

Señor
Marco Cáceres
Alcalde (s) del GAD Municipal del Cantón Cevallos

Presente,
De mi consideración -



FIRMA RESPONSABLE

Con un cordial y atento saludo, Con un cordial y atento saludo, dando contestación a la sumilla inserta en el Oficio D PROD-0265-19, de fecha Ambato, 27 de febrero del 2019, suscrito por el Ing. Santiago Marcial, Facilitador Agroindustrias; Ing. Nelson Zamora, Coordinador de Equipo Agropecuario; y Lodo Masuel Ullauri, Director Provincial de Producción del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, mediante el cual adjuntan el proyecto del CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2019, cuyo Objeto es "Mejorar el sistema agroproductivo y de comercialización de los emprendedores, agricultores, granjas agroindustriales del Cantón Cevallos, mediante la implementación del Plan Agropecuario Cantonal Propuesta 2019 articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, que posibilite mejorar los rendimientos productivos", debo informar:

EXPOSICIÓN LEGAL

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título Segundo, Capítulo Segundo determina los Derechos del Buen Vivir y el Art 281 de la misma Constitución trata sobre la soberanía alimentaria y la responsabilidad del Estado para Garantizarla;

Que, el artículo 3 del COOTAD el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de "... c) Coordinación y corresponsabilidad - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

Que, el Art 41 del COOTAD establece como función del gobierno autónomo descentralizado provincial "... e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vitalidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de

universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subdianidad, participación y equidad....”.

Que, el artículo 53 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones previstas en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponda.

ANALISIS

Luego de la revisión practicada sobre el proyecto de convenio, se desprende que la municipalidad tiene la facultad y la competencia para la suscripción y ejecución del objeto del convenio, esto es “Mejorar el sistema agroproductivo y de comercialización de los emprendedores, agricultores, granjas agroturísticas del Cantón Cevallos, mediante la implementación del Plan Agropecuario Cantonal Propuesta 2019 articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, que posibilite mejorar los rendimientos productivos”.

Con esta consideración se desprende de la Certificación emitida por el Director Financiero que cubre la partida presupuestaria y disponibilidad económica que la municipalidad cuenta con los recursos para cumplir con sus obligaciones del convenio a celebrarse con el H. Concejo Provincial.

SUGERENCIA

Con lo expuesto debo manifestar que la suscripción de este convenio es procedente legalmente y cumple con el objeto de las políticas públicas de este nivel de gobierno, para lo cual sugiero se proceda con lo dispuesto en el Art. 60, literal n), esto es: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) (...); n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia,

Particular que pongo en su consideración para los fines legales pertinentes.

Atentamente
Abg. Álvaro F. Vera Flor
Procurador Síndico

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El suscrito Director Financiero del GAD Municipal del cantón Cevallos, en atención al oficio No. 105-AJ-2019, de fecha 06 de marzo de 2019, de Procurador Síndico, en legal y debida forma tiene a bien certificar que.

En el presupuesto municipal vigente para el ejercicio económico 2019, programa Planificación, Desarrollo Local y Gestión de Riesgos, consta la partida presupuestaria No. 7.3.02.99.18, denominada "Aporte Estrategia Agropecuaria", destinada a la suscripción del convenio para el año 2019 por un valor de \$ 12,000.00 como contraparte municipal.

Certificación que se extiende para los fines legales pertinentes.

Cevallos, 06 de marzo de 2019

Atentamente



Dr. Hernán Paredes Freire
DIRECTOR FINANCIERO



El Sr. Alcalde (S) Manifiesta que se viene realizando un trabajo mancomunado con el Consejo Provincial para potenciar la parte de las granjas Agropecuarias y Turismo a través de la Estrategia Agropecuaria, está a consideración de todos Uds., el informe presentado por el Sr. Asesor Jurídico, se adjuntado también la certificación presupuestaria en el cual indica que tenemos la capacidad económica para responder a los requerimientos y desde luego se les ha enviado a sus correos el modelo del convenio, por lo que solicito su aprobación. **La Señorita Concejal Ing. Olguita Bayas** Que se apruebe, **La Srta. Concejal Daniela Santacruz** Da por conocido el convenio y que se apruebe. **La Sra. Concejal, Fani Pico** Que se apruebe, **La Sra. Concejal Econ. Viviana Urrutia,** Yo he revisado este convenio, además está constando la partida presupuestaria en donde se verifica que si consta los recursos



STATE OF NEW YORK

IN SENATE
January 15, 1914.
REPORT
OF THE
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
IN ANSWER TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 17, 1912.
ALBANY: J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS.
1914.

ALBANY: J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS.
1914.

ALBANY: J. B. LIPPINCOTT COMPANY, PRINTERS.
1914.

económicos; **El Sr. Concejal Rodrigo Oñate** Es bueno hacer observaciones al respecto, yo estoy de acuerdo en autorizar la firma de este convenio, porque año tras año se viene realizando, pero lo que yo, quisiera es que se pase a la comisión pertinente en este caso sería a la comisión de Agropecuaria, porque yo he conversado con el Ing. José Luis Oñate y ya ha pasado 6 meses y desearía saber cuál es la planificación del trabajo que está realizando,. **El Sr. Alcalde (S)** agradeciendo la sugerencia del señor Concejal Rodrigo Oñate se da por conocido y autorizado este convenio **RESOLUCION 046-2019 Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que el Concejo Municipal le corresponde. Literal a) "El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y Resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde y Alcaldesa; y, de conformidad con el Art. 60 literal n) del COOTAD, el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Autorizar a los representantes legales del GAD Municipal del Cantón Cevallos, la Suscripción del Convenio con el Gobierno Provincial de Tungurahua, para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2019, con la sugerencia realizada por el Sr. Concejal Rodrigo Oñate, quien solicita que este convenio se pase a la Comisión de Agropecuaria, a fin de saber cuál es la planificación de trabajo que se está aplicando para este año.-****TERCER NUMERAL** Conocimiento de los Acuerdos y Compromisos, establecidos entre los señores representantes del Calzado del Cantón Cevallos y el GADM de Cevallos. La Sra. Secretaria procede con la lectura del oficio de fecha 6 de marzo del 2019, presentado por los señores: Gustavo Martínez, Marco Tituaña, Mayra Martínez, Jorge Luis Masabanda, Ing. Fani Sánchez y Sr. William Rodríguez, representantes del Calzado del Cantón Cevallos



RECEPCION DE DOCUMENTOS
GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS

Cevallos, 6 de marzo de 2019

HORA 3:43

Señor.
Marco Cáceres
ALCALDE (E) DEL GAD DEL CANTON CEVALLOS
Presente.


FIRMA RESPONSABLE

2019/03/08

- Turismo
- Talento Humano
- Comisaria
- Sección de Limpieza

De nuestras consideraciones:

Reciba saludos cordiales de los emprendedores de nuestro cantón.

En respuesta al oficio emitido por nosotros e ingresado a secretaría el 19 de febrero del año en curso, fuimos convocados mediante oficio N° 06-77-2019, a una reunión de trabajo realizada el día 27 de febrero del presente, la misma que fue dirigida por el señor Abogado Mano Aguilar como presidente de la comisión de legislación del GAD del cantón Cevallos, con la presencia de Concejales, Técnicos, la Comisaria Municipal y la Policía, es importante mencionar que, no contamos con la presencia del técnico encargado de plazas y mercados, en dicha reunión se discutió sobre el contenido de la ordenanza vigente, que norma el uso de plazas y mercados, pero en vista de que el feriado de las festividades del carnaval se presentó en esta semana y al no disponer del tiempo suficiente para reformar dicho documento se llegó a un consenso con los asistentes, estableciendo acuerdos y compromisos mínimos que serían acatados por el personal competente para controlar y mantener el orden en la zona comercial del calzado ubicado en el barrio Gonzales Suarez.

Los acuerdos y compromisos establecidos son los siguientes:

Desviar el transporte pesado es decir no podrá ingresar camiones a la zona comercial del calzado, si podrán ingresar buses de transporte de pasajeros.

El estacionamiento de los vehículos será en un solo costado de las vías.

Colocar las vallas por parte de la policía nacional para dirigir el tránsito y hacer de una sola vía ciertas calles por el feriado.

Disponer de personal para que labore los días de feriado, acompañando a la señora comisaria para el control y recaudación, por parte del señor Vinicio Freire jefe de talento humano del GAD del cantón Cevallos.

Ubicar a los vendedores eventuales en la acera del costado del coliseo

Mantener habilitados los baños en el exterior del coliseo.

Ubicar terrenos baldíos para que sean utilizados como parqueaderos.

Pedir a los señores Aguilar que mientras esta parada la construcción recorra la zona de protección para liberar la vereda.

Mejorar la señalética vertical y horizontal para mejorar el tránsito vehicular y de peatones.

Control de canes callejeros

Recolección de basura todos los días del feriado en la zona del calzado.

De todos los acuerdos y compromisos detallados queremos expresar lo siguiente:

Agradecer por la atención prestada a lo solicitado.

Felicitar a la señora comisaria y su personal a cargo por la intervención en control de los vendedores eventuales.

No se evidencio con frecuencia la presencia de la policia nacional durante los cuatro dias de feriado, pese a que se comprometieron en apoyar a controlar el orden.

Conclusiones y recomendaciones:

Retomar el compromiso de reformar la ordenanza vigente para plazas, mercados y uso de la via pública.

Levantar un inventario de los vendedores eventuales para conocer la cantidad de emprendimientos y lo que ofertan

Según el resultado que arroje el inventario de eventuales determinar un espacio para asignar a estos expendedores.

Establecer requisitos mínimos que deben cumplir estos vendedores eventuales

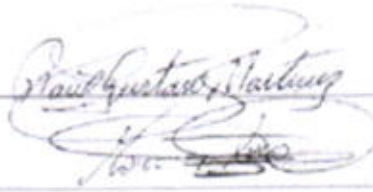
Determinar un tipo de estructura (carpas) de un mismo tamaño y color para los eventuales

El expendio de los productos que ofertan los eventuales no se permita hacerlo desde sus vehiculos por cuanto obstaculizan el tránsito y los parqueaderos

Por recibir y atender al presente le anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

Sr. Gustavo Martínez

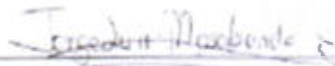


Sr. Marco Tituaña

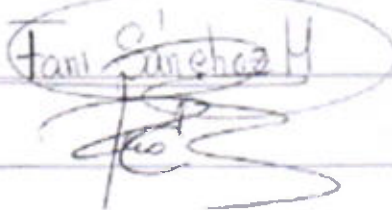


Sra. Mayra Martínez

Sr. Jorge Luis Masabanda



Sra. Fani Sánchez



Sr. William Rodríguez

El Sr. Alcalde (S) Para su conocimiento señores Concejales, hemos realizado algunos acuerdos con los señores técnicos la parte política y la parte privada, para el feriado que se realizó por el carnaval, se ha coordinado con la Comisión de Legislación y los señores Técnicos, para lo cual los solicitantes se han pronunciado ante este tipo de compromisos que hemos hecho y en parte hay una respuesta positiva y felicitaciones a los señores técnicos que

estuvieron presentes en este feriado, primeramente por dar su tiempo, su espacio, sabiendo que estos días eran de descanso, y ellos han laborado con normalidad, felicitar al Ing. Vinicio Freire Jefe Administrativo, por la coordinación que lo ha venido haciendo, únicamente con la observación del Jefe de Servicios Públicos que ha brillado con la ausencia, y esto quería poner en su conocimiento, ya que Uds. fueron parte de ese trabajo, y desde luego también nos hemos comprometido en reformar la ordenanza para normar el uso del espacio público, a través de la comisión de Legislación y este es un pedido de este sector por lo cual pongo a su consideración.- **El Sr. Concejal Rodrigo Oñate** Bueno hubo un pedido de los señores Gustavo Martínez, Ing. Fanny Sánchez, Sra. Mayra Martínez, que se haga una reforma a la Ordenanza vigente que es la Ordenanza reformada de ocupación de vía pública de plazas y mercados, y el Sr. Mario Aguilar, Presidente de la comisión de Legislación tuvo la amabilidad de invitarme para que yo tenga conocimiento y se conversó estos temas especialmente con la Policía, el tema de la Ordenanza se dejó pendiente, y yo considero que la próxima semana la Presidente de la Comisión de Legislación, tendría que convocar a una sesión para ir tratando el tema de la reforma a la ordenanza e incluso ellos presentaron ya una reforma a la ordenanza, y para esto también ya tendríamos que tener un inventario de los eventuales, para en base a eso poder ayudar a tomar las decisiones y de esa manera seguir avanzando en el trabajo, yo de mi parte le agradezco a Ud. Sr. Alcalde por hacernos conocer este tipo de oficios al Concejo y de esa manera se puede trabajar en Conjunto. **El Sr. Alcalde (S)** Al menos de mi parte muy personal en lo posible trataré de ser lo más comunicativo posible con el órgano legislativo y desde luego la petición que Ud. compañero Concejal está encaminada a realizar con los técnicos este fin de semana, el levantamiento del Catastro de todos los emprendimientos que tenemos formales e informales, en base a eso también hare el acompañamiento con algunas otras herramientas más para que Uds., sigan incorporando al trabajo de la Ordenanza que tanta falta hace, además quiero comentarles también que me reuní con la Policía nacional y con el Sr. Jefe Político, sobre este tema de la ausencia de la Policía, nos supieron manifestar que ellos están en algunos operativos en el feriado y que no disponían del personal suficiente. Más bien hemos estado avanzando en otro tipo de compromisos de convenios con la Policía que espero se vaya cristalizando el Departamento de Obras Públicas y planificación están trabajando sobre eso y ya cuando ya tengamos actos ya concretos les pondré en su conocimiento para el avance de la seguridad del cantón y en este caso del Distrito de Seguridad del Circuito Quero, Cevallos, Tisaleo, y Mocha. Está a consideración de los demás señores Concejales, **Sra. Concejal Viviana Urrutia**, Bueno igual de mi parte doy por conocido estos Acuerdos y compromisos y es bueno saber que nuestro equipo de trabajo está apoyando para ir mejorando en si la calidad de

vida de nuestra ciudadanía, yo igualmente doy por conocido y me comprometo seguir trabajando como parte de la Comisión de Legislación en esta Ordenanza que se va a realizar, **Srta. Concejal Daniela Santacruz**, Igualmente doy por conocida lo que acaba de leer la señorita Secretaria, igual comprometerme y trabajar con los todos los compañeros Concejales, **Srta. Concejal Olguita Bayas**, Nuestro Cantón se encuentra actualmente en un proceso de desarrollo, y este pronunciamiento que han hecho los señores del Calzado, pienso que es, el sentir de cada uno de ellos, y es el hecho de que ellos están palpando la realidad, cuando uno se está en un proceso de crecimiento, siempre va a ver novedades, y esto va a servir de experiencia para ir mejorando, en este caso hay que acoger todos los pronunciamientos que los ciudadanos lo realizan siempre velando e ir trabajando por el progreso de Cevallos, que se mejore el turismo, que podamos incentivar los emprendimientos, por mi parte pienso que hay que dar continuidad a este proceso, y siempre estamos prestos a apoyar por lo tanto doy por conocido Sr. Alcalde **Sra. Concejal Fani Pico**, Gracias por darnos a conocer estos temas y complacida de que se esté realizando este trabajo de una buena manera y con respecto a este tema doy por conocido.-**RESOLUCION 47.2019 Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa, el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Dar por conocida los Acuerdos y Compromisos establecidos entre los señores representantes del Calzado del Cantón Cevallos y el GADM de Cevallos.- CUARTO NUMERAL** Conocimiento de la Sesión Extraordinaria del Consejo Provincial de Tungurahua, realizado el 11 de marzo del 2019. **Sr. Alcalde (S)** Señores Concejales primeramente he querido poner en su conocimiento, como miembro del Consejo Provincial o Consejero o como representante del Cantón Cevallos ante el Consejo provincial de algunas actividades que se lo viene haciendo y en lo personal me pareció bastante relevante una sesión extraordinaria que se realizó el 11 de marzo del 2019, en esta reunión se le dio la autorización al Sr. Prefecto como representante de la provincia para que se firme un convenio con los miembros de la KFW para traer un dinero a las arcas de la provincia que van a ser invertidas, en estudios de todas las cuencas que tiene en este caso la provincia, el mejoramiento de la calidad de vida de los agricultores, potenciamiento a los agricultores de los canales de riego, se les va a traer exactamente 19.000.000 de Euros a las Arcas del Consejo Provincial, que se lo va ejecutar durante 4 años y nosotros como cantón vamos a tener 1.624 familias que serán beneficiarios directos de este

presupuesto y somos la mayor cantidad beneficiarias de este cantón, entonces me pareció muy importante poner en su conocimiento del Concejo Municipal el accionar del Consejo Provincia. Esta para su conocimiento y desde luego esto se lo ira accionando en el transcurso de los meses.- **Sr. Concejal Rodrigo Oñate** Sr. Alcalde nuevamente por felicitarle por hacernos conocer estos temas que son de carácter ejecutivo, sin embargo es la primera vez durante 5 años que se hace este procedimientos de conocimiento, y pienso que nunca se acaba de aprender en la vida, pero todo lo que vayamos viendo, vayamos revisando y vayamos conociendo y en base a esto uno puede ver un abanico de posibilidades del beneficio que puede tener la ciudadanía de Cevallos, con este préstamo que hace la KFW de 19.000.000 de Euros en donde va a ver 1.624 familias beneficiadas. De pronto como Municipalidad tenemos que seguirnos preparando para ver el beneficio, ir diciendo a nuestros técnicos que va a ver la posibilidad de tener información referente a estos estudios que se vayan dando, para hacer algunos trabajos en algunos sectores le agradezco nuevamente por darnos a conocer estas situaciones que son de exclusividad del ejecutivo, gracias nuevamente y doy por conocido **Sr. Alcalde (S)** Este rubro que se va a recibir se lo va a canalizar por medio de la Acequia de Regadío Mocha Huachi, también beneficiará a la institución pública que es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos para la toma de decisiones, para los acuerdos y las inversiones conjuntas que se lo hagan, y de paso también extraoficialmente comunicarles que en este caso el Frente Sur Occidental, Coordinado al momento por el Alcalde de Quero, el Lic. José Morales, se firmó el día jueves un convenio entre la Universidad Autónoma Regional de los Andes y el Frente Sur Occidental, que nos involucra también a nosotros y también habrá estudiantes prestando su contingente humano intelectual para el análisis y estudios de otros proyectos. Respecto a este punto todos los señores Concejales dan por conocido.- **RESOLUCION 48.2019**
Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa, el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Dar por conocida el Informe Verbal realizado por el Sr. Marco Cáceres, Alcalde (E) de la Sesión Extraordinaria del Consejo Provincial de Tungurahua, realizado el 11 de marzo del 2019. QUINTO NUMERAL
Conocimiento, Análisis y Aprobación en Segunda Instancia la Ordenanza que Aprueba el Catastro de la Contribución Especial de Mejoras desde el año 2007 hasta el año 2014.- Se procede con la lectura del Oficio presentado por la Comisión de Legislación



GAD
Municipal
EVALLOS



GAD
Municipal
EVALLOS



Cevallos, 12 de marzo del 2019
Oj. No. 01-GB-2019

Señor
Marco Cáceres
Alcalde (s) del GAD Municipal del Cantón Cevallos
Presente.

2019/03/13
- Para sesión de Concejo

De nuestra consideración:

Con un cordial y atento saludo, por solicitud verbal de los miembros de Concejo Cantonal de Cevallos, en el marco del procedimiento parlamentario de tratamiento a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL CATASTRO DE LAS OBRAS SUJETAS A COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS Y DE DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE BENEFICIO O INFLUENCIA DE LAS OBRAS EJECUTADAS, DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL AÑO 2007 HASTA EL AÑO 2014, CONFORME LO DETERMINA LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS, esta Comisión de Legislación en atención los mandatos legales y las resoluciones del Concejo Cantonal, eleva el siguiente informe:



APRUEBA EL CATASTRO DE LAS OBRAS SUJETAS A COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS Y DE DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE BENEFICIO O INFLUENCIA DE LAS OBRAS EJECUTADAS, DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL AÑO 2007 HASTA EL AÑO 2014, CONFORME LO DETERMINA LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS, esta Comisión de Legislación en atención los mandatos legales y las resoluciones del Concejo Cantonal, eleva el siguiente informe:

Antecedentes

La Municipalidad del Cantón Cevallos en su calidad de sujeto activo está en la obligación de emitir los títulos de crédito para recaudar los valores por contribución especial de mejoras por las obras ejecutadas y debidamente recibidas en el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el 2014, de conformidad con la ley y las observaciones emitidas por la Contraloría General del Estado según informe DRE-DPT-AE-0008-2015, así como ejecutar todas las obras recibidas hasta la presente fecha.

Los señores Director de Planificación Estratégica y Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Cevallos según oficio PE-GADMCC-198, de fecha Cevallos 17 de noviembre del 2016, presentaron los informes de las obras sujetas al cobro de contribución especial de mejoras y la determinación de las zonas de beneficio o influencia que generan las obras ejecutadas en el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el año 2014.

En virtud de lo actuado el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria efectuada el 31 de octubre del 2018, conoció y aprobó los catastros y la determinación de las zonas de beneficio o influencia que generan las obras ejecutadas en el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el año 2014, mediante ordenanza y dispuso que se realicen las reuniones de trabajo con las comisiones correspondientes y asesores del municipio para la aprobación de la ordenanza en segunda instancia.

Objeto

El presente informe tiene por objeto continuar con el proceso de análisis, conclusiones, recomendaciones y sugerencias para que el Concejo Municipal apruebe en segunda instancia la ORDENANZA QUE APRUEBA EL CATASTRO DE LAS OBRAS SUJETAS A COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS Y DE

DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE BENEFICIO O INFLUENCIA DE LAS OBRAS EJECUTADAS, DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL AÑO 2007 HASTA EL AÑO 2014, CONFORME LO DETERMINA LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS, en base a la ley, las reuniones de trabajo y los informes de los asesores de la municipalidad del Cantón Cevallos.

Análisis

En las reuniones de trabajo efectuadas los días 11 y 12 de marzo del 2019, con la presencia de los señores Concejales y funcionarios de apoyo y asesoramiento de la municipalidad, sobre las solicitudes efectuadas en el Oficio No. 01-MA-GADMCC-2019, de fecha Cevallos, 20 de febrero del 2019, suscrita por los señores concejales miembros de las comisiones de finanzas y legislación, se desprende lo siguiente:

1.- En relación al Oficio No. 33-FIC-19, de fecha Cevallos, 26 de febrero del 2019, suscrito por el Fiscalizador y Jefe de UNAPAC-Fiscalizador, con el cual presentan las actas entregas recepción de las obras recibidas por la municipalidad y que serán cobradas por concepto de CEM, los suscritos consideramos que Las 14 obras que únicamente fueron consideradas para el cobro de CEM, son las que deben contemplarse efectivamente en la aprobación en segunda instancia de la ordenanza en primer término.

2.- En relación al Oficio No. 35-FK'-19, de fecha Cevallos, 11 de marzo del 2019, suscrito por el Director de Obras Públicas, Fiscalizador, Jefe de UNAPAC'-Fiscalizador y Jefe de Planificación, con el cual presentan su informe sobre la verificación de la existencia o estado actual de las obras sujetas al cobro de CEM de los años 2007 al 2014, los suscritos consideramos: Acoger las conclusiones de los técnicos de apoyo y asesoramiento, indicando que las 14 obras que inicialmente fueron consideradas para el cobro de CEM, existen y por tanto deben cobrarse.

3.- En relación al Oficio No. 065-DCDS-GADM'-2019, de fecha Cevallos, 22 de febrero del 2019, suscrito por la Jefa de Cultura y Desarrollo Social, con el cual presenta su informe sobre la situación socioeconómica del país y del Cantón Cevallos, los suscritos consideramos: Que hasta el año 2019, de acuerdo con la tesis presentada y la valoración cualitativa, en el cantón Cevallos, las necesidades básicas insatisfechas en los hogares presentan carencias persistentes con especificidad en vivienda, salud, educación y empleo.

4.- En relación al Oficio No. 019-DF-GADM'-2019, de fecha Cevallos, 22 de febrero del 2019, suscrito por el Director Financiero, con el cual presenta su informe de proyección de porcentajes que se pueda reducir del pago por CEM y la factibilidad de supresión de pago de algunas obras contempladas para el efecto, los suscritos consideramos: Que el informe del Director Financiero es de carácter consultivo y sugerente, sin embargo no se acoge la recomendación del porcentaje de disminución superior del 60%, en virtud de lo dispuesto en el Art. 398 del COOTAD en el cual se permite la disminución de hasta el 50%.

5.- En relación a la ordenanza que debe aprobarse en segunda instancia, se ha preparado dos alternativas con la intención que el Concejo Municipal acceja una de ellas: la primera contempla el cobro de la totalidad de los valores por CEM, y otra prescribe incentivos y disminuciones al cobro de CEM, las cuales fueron elaboradas con la presencia de los señores

concejales y el asesoramiento técnico y jurídico de los funcionarios municipales en la reunión de trabajo efectuado el 11 de marzo del 2019, y que se adjuntan al presente informe.

Conclusiones

- 1.- Es urgente que el GAD de la Municipalidad de Cevallos ejecute los cobros por contribución especial de mejoras.
- 2.- De los criterios vertidos en las reuniones de trabajo efectuadas los días 11 y 12 de marzo del 2019, con la presencia de los señores Concejales y Técnicos Asesoramiento y Apoyo, se consensó presentar dos alternativas de ordenanzas, para que una de ellas sea aprobada en segunda instancia en el seno Concejo Municipal de acuerdo al procedimiento parlamentario establecido en el Art. 322 del COOTAD, una de ellas contempla el cobro de la totalidad de los valores por CEM, y otra prescribe incentivos y disminuciones al cobro de CEM.
- 3.- Además es necesario que el Concejo Municipal comience el catastro de las obras ejecutadas durante los años 2014 hasta el 2018 sujetas al cobro de contribución de mejoras.

Recomendaciones

- 1.- Se recomienda al Concejo Municipal aprobar de manera URGENTE en segunda instancia la ordenanza que posibilita el cobro de contribución especial de mejoras de las obras ejecutadas durante los años 2007 al 2014.
- 2.- Se recomienda al Alcalde poner en conocimiento del Concejo Cantonal el informe del catastro de las obras ejecutadas durante los años 2014 hasta el 2018 sujetas al cobro de contribución de mejoras.

Sugerencia

Presentar ante el Concejo Municipal las dos alternativas de ordenanzas que se adjuntan al presente informe, para que una de ellas sea aprobada en segunda instancia, para el cobro de contribución especial de mejoras de las obras ejecutadas durante los años 2007 al 2014.

Para constancia de lo expuesto firmamos en ciudad de octo, para los fines legales correspondientes.



Jug. Gabriela Bayas
Presidente Comisión



Ec. Rodrigo Oñate
Miembro de Comisión



Daniela Santacruz
Miembro de Comisión

Alternativa 1 de la Ordenanza

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CEVALLOS**

Exposición de Motivos:

Los propietarios de bienes inmuebles que han visto incrementado el valor de ellos por efecto de una determinada obra pública están obligados a devolver al Estado parte de sus beneficios a través del pago de una contribución especial. Ella es una categoría tributaria diferente del impuesto y de la tasa. Se la ha definido como la compensación que se debe obligatoriamente a una entidad pública en razón de una obra específica construida por ésta en beneficio general pero que proporciona ventajas particulares a determinados propietarios de bienes inmuebles.

Las contribuciones especiales se pagan una sola vez por cada obra que eleve el valor de las tierras situadas en su zona de influencia. Así el propietario devuelve parte o todo el beneficio de la plusvalía de su inmueble motivada por la obra pública construida en la zona. Su pago es obligatorio de acuerdo con lo previsto en los artículos 238, 264 numeral 5 y 300 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 6 literal a), 57, literales b) y c), 281, 498, 569, 571, 572, 573, 574 y 576 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y todos los artículos de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos.

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS**

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el artículo 6 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía

y Descentralización (COOTAD) determina que “ninguna función del Estado o autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, consecuentemente está prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno entre otras cosas derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía, normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales y municipales”;

Que, el artículo 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), textualmente establecen lo siguiente: “b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de Tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el artículo 281, del COOTAD, en su parte pertinente sobre la cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad, determina que en los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la Contribución Especial por Mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad,

Que, el artículo 498 del antes señalado Código, establece lo siguiente: Estímulos tributarios: Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código. Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva Ordenanza;

Que, el artículo 569 del COOTAD, (Reformado por el Art. 19 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017).- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana;

Que, el artículo 571 del COOTAD, determina: Subsidios solidarios cruzados.- En el cobro de los servicios básicos deberá aplicar un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos;

Que, el Código en mención, en su artículo 572, dispone: Contribución por mejoras en la vialidad.- La construcción de vías conectoras y avenidas principales generarán

contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso; Que, el artículo 573, del COOTAD, en su parte pertinente establece lo siguiente: Determinación presuntiva.- Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo concejo;

Que, el artículo 574 del COOTAD, determina que el sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código;

Que, el artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código;

Que, el COOTAD en su artículo 576, determina: Carácter de la contribución de mejoras.- La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras;

Que, el COOTAD exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria; que garanticen formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, el costo de la ejecución de obras públicas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado, debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo;

Que, la Contribución Especial de Mejoras debe pagarse, de manera equitativa, entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el Art. 2 de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, señala que: *"Hecho generador.- Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Planificación o las empresas municipales, según sea el*

caso.”

Que, el Art. 10 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, dispone que: *“La Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2”.*

Que, la Municipalidad del Cantón Cevallos en su calidad de sujeto activo está en la obligación de emitir los títulos de crédito para recaudar los valores por contribución especial de mejoras por las obras ejecutadas y debidamente recibidas en el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el 2014, de conformidad con la ley y las observaciones emitidas por la Contraloría General del Estado según informe DRE-DPT-AE-0008-2015;

Que, los señores Director de Planificación Estratégica y Director de Obras Publicas de la Municipalidad de Cevallos, se presentaron los informes de las obras sujetas al cobro de contribución especial de mejoras y la determinación de las zonas de beneficio o influencia que generan las obras ejecutadas en el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el año 2014.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y Código Tributario.

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CATASTRO DE LAS OBRAS SUJETAS A COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS Y DE DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE BENEFICIO O INFLUENCIA DE LAS OBRAS EJECUTADAS, DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL AÑO 2007 HASTA EL AÑO 2014.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CATASTRO DE LAS OBRAS SUJETAS A COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS Y DE DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE BENEFICIO O INFLUENCIA DE LAS OBRAS EJECUTADAS, DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL AÑO 2007 HASTA EL AÑO 2014, CONFORME LO DETERMINA LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS

TÍTULO UNICO

Art. 1.- Configurar el hecho generador para el cobro de contribución especial de mejoras del Cantón Cevallos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 10 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos;

Art. 2.- Aprobar el catastro de las obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, y entregadas legalmente, sujetas al cobro de contribución especial de mejoras por el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el año 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION DE LA OBRA	VALOR TOTAL DE LA OBRA
1	Sustitución de redes de agua potable y alcantarillado.	114691,94
2	Sustitución de redes de agua potable.	71594,16
3	Asfaltado de calles.	144954,82
4	Sustitución de redes de agua potable.	98825,35
5	Construcción de asfalto y redes de alcantarillado.	67536,84
6	Sustitución de redes de agua potable, aceras y bordillos.	89447,28
7	Asfaltado y pozos de revisión.	29630,02
8	Cambio de redes de agua potable y aceras.	118989,50
9	Adecuaciones parque infantil.	22354,29
10	Construcción de alcantarillado sanitario.	6117,09
11	Construcción de redes de agua potable, aceras y bordillos.	13144,59
12	Empedrado de calles.	21391,19
13	Empedrado y aceras de calles	13877,01

Art. 3.- Aprobar las zonas de beneficio o influencia de las obras ejecutadas por el

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Cevallos, sujetas al cobro de contribución especial de mejoras del periodo comprendido desde el año 2007 hasta el año 2014, de acuerdo con los planos anexos.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, la emisión de los títulos de crédito para el cobro de contribución de mejoras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, y la presente ordenanza

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras, en los casos no previstos en la ordenanza, los servidores públicos municipales se remitirán a lo dispuesto en el Art. 569 (**reformado, ampliar y aclarar**) y subsiguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Segunda.- El Departamento Financiero establecerá los rangos de contribuciones especiales de mejoras considerando las exoneraciones, rebajas y régimen de subsidios dispuestos en la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos.

Tercera.- Los reclamos de los contribuyentes por concepto del cobro de las contribuciones especiales de mejoras, deberán ser presentados para su resolución ante el Director Financiero conforme a lo determinado en el art. 340 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Cuarta.- La aplicación de los cobros de contribución especial de mejoras iniciará desde el 1 de enero del 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta oficial y dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Cevallos, a los **XX días del mes de Febrero del 2019.**

ALTERNATIVA 2 DE LA ORDENANZA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CEVALLOS**

Exposición de Motivos:

Los propietarios de bienes inmuebles que han visto incrementado el valor de ellos por efecto de una determinada obra pública están obligados a devolver al Estado parte de sus beneficios a través del pago de una contribución especial. Esta es una categoría tributaria diferente del impuesto y de la tasa. Se la ha definido como la compensación que se debe obligatoriamente a una entidad pública en razón de una obra específica construida por estar en beneficio general pero que proporciona ventajas particulares a determinados propietarios de bienes inmuebles.

Las contribuciones especiales se pagan una sola vez por cada obra que eleve el valor de las tierras situadas en su zona de influencia. Así el propietario devuelve parte o todo el beneficio de la plusvalía de su inmueble motivada por la obra pública construida en la zona. Su pago es obligatorio de acuerdo con lo previsto en los artículos 238, 264 numeral 5 y 300 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 6 literal a), 57, literales b) y c), 281, 498, 569, 571, 572, 573, 574 y 576 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y todos los artículos de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el artículo 6 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “ninguna función del Estado o autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, consecuentemente está prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno entre otras cosas derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía, normas regionales, ordenanzas

provinciales, distritales y municipales”;

Que, el artículo 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), textualmente establecen lo siguiente: “b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de Tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el artículo 281, del COOTAD, en su parte pertinente sobre la coestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad, determina que en los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de coestión estará exenta del pago de la Contribución Especial por Mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad;

Que, el artículo 498 del antes señalado Código, establece lo siguiente: Estímulos tributarios: Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código. Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular, beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza;

Que, el artículo 569 del COOTAD, antes de su reforma (Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017) pero vigente para el presente caso dispone: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el artículo 571 del COOTAD, determina: Subsidios solidarios cruzados.- En el cobro de los servicios básicos deberá aplicar un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos;

Que, el Código en mención en su artículo 572, dispone: Contribución por mejoras en la vialidad.- La construcción de vías conectoras y avenidas principales generarán contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso;

Que, el artículo 573 del COOTAD, en su parte pertinente establece lo siguiente: Determinación presuntiva.- Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del

respectivo concejo;

Que, el artículo 574 del COOTAD, determina que el sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código;

Que, el artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código;

Que, el COOTAD en su artículo 576, determina: Carácter de la contribución de mejoras.- La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras;

Que, el COOTAD exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria; que garanticen formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, el costo de la ejecución de obras públicas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado, debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo;

Que, la Contribución Especial de Mejoras debe pagarse, de manera equitativa, entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el Art. 2 de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, señala que: *"Hecho generador.- Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Planificación o las empresas municipales, según sea el caso."*

Que, el Art. 10 de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, dispone que: *"La Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas"*

municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2”.

Que, la Municipalidad del Cantón Cevallos en su calidad de sujeto activo está en la obligación de emitir los títulos de crédito para recaudar los valores por contribución especial de mejoras por las obras ejecutadas y debidamente recibidas en el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el 2014, de conformidad con la ley y las observaciones emitidas por la Contraloría General del Estado según informe DRE-DPT-AE-0008-2015;

Que, los señores Director de Planificación Estratégica y Director de Obras Publicas de la Municipalidad de Cevallos según oficio PE-GADMCC-198, de fecha Cevallos 17 de noviembre del 2016, presentaron los informes de las obras sujetas al cobro de contribución especial de mejoras y la determinación de las zonas de beneficio o influencia que generan las obras ejecutadas en el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el año 2014.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria efectuada el 31 de octubre del 2018, conoció y aprobó los catastros y la determinación de las zonas de beneficio o influencia que generan las obras ejecutadas en el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el año 2014;

Que, el Concejo Municipal podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación económica de los contribuyentes de acuerdo con los Arts. 57, literales b) y c), 498 y 569 del COOTAD y el Art. 30 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Tributario y demás normas pertinentes.

Expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CATASTRO DE LAS OBRAS SUJETAS A COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS Y DE DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE BENEFICIO O INFLUENCIA DE LAS OBRAS EJECUTADAS, DEL PERIODO COMPENDIDO DESDE EL AÑO 2007 HASTA EL AÑO 2014, CONFORME LO DETERMINA LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DEL CANTÓN CEVALLOS
TÍTULO UNICO**

Art. 1.- Configurar el hecho generador para el cobro de contribución especial de

mejoras del Cantón Cevallos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 10 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos de las obras ejecutadas desde el año 2007 hasta el año 2014;

Art. 2.- Aprobar el catastro de las obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, y entregadas legalmente, sujetas al cobro de contribución especial de mejoras por el periodo comprendido desde el año 2007 hasta el año 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Nº</i>	<i>DESCRIPCION DE LA OBRA</i>	<i>VALOR TOTAL DE LA OBRA</i>
1	<i>Sustitución de redes de agua potable y alcantarillado.</i>	114691,94
2	<i>Sustitución de redes de agua potable.</i>	71594,16
3	<i>Asfaltado de calles.</i>	144954,82
4	<i>Sustitución de redes de agua potable.</i>	98825,35
5	<i>Construcción de asfalto y redes de alcantarillado.</i>	67536,84
6	<i>Sustitución de redes de agua potable, aceras y bordillos.</i>	89447,28
7	<i>Asfaltado y pozos de revisión.</i>	29630,02
8	<i>Cambio de redes de agua potable y aceras.</i>	118989,50
9	<i>Adecuaciones parque infantil.</i>	22354,29
10	<i>Construcción de alcantarillado sanitario.</i>	6117,09
11	<i>Construcción de redes de agua potable, aceras y bordillos.</i>	13144,59
12	<i>Empedrado de calles.</i>	21391,19
13	<i>Empedrado y aceras de calles</i>	13877,01
14	<i>Construcción de alcantarillado sanitario.</i>	11760,70
TOTAL		824314,78

Art. 3.- Aprobar las zonas de beneficio o influencia de las obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Cevallos, sujetas al cobro de contribución especial de mejoras del periodo comprendido desde el año 2007 hasta el año 2014, de acuerdo con los planos anexos.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos, la emisión de los títulos de crédito para el cobro de contribución de mejoras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos, y la presente ordenanza.

Exoneraciones y disminuciones al pago de contribución especial de mejoras

Art. 5.- Descuentos por pagos anticipados.- El GAD Municipal del cantón Cevallos podrá fijar un descuento general del quince por ciento (15%), si el contribuyente pagare de contado el monto que le corresponde hacerlo en diez (10) años; y el diez por ciento (10%) si el contribuyente pagare al contado lo que le corresponda efectuar en cinco años o menos.

Los contribuyentes, podrán realizar pagos anticipados a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos o entidad competente, como abono o cancelación de sus obligaciones (cuota anual completa). En estos casos se liquidarán tales valores a la fecha de pago y se harán beneficiarios de un descuento en relación al número de pagos anticipados que realice, de acuerdo a lo expuesto en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	OBRAS A 10 AÑOS	OBRAS A 5 AÑOS
1	1.5%	2%
2	3%	4%
3	4.5%	6%
4	6%	8%
5	7.5%	10%
6	9%	
7	10.5%	
8	12%	
9	13.5%	
10	15%	

Art. 6.- De las Rebajas Especiales.- Las rebajas especiales del pago por Contribución Especial de Mejoras de las propiedades inmuebles urbanas y núcleos de planificación urbana en suelo rural del cantón Cevallos, se realizará de enero a junio, de conformidad con la siguiente escala:

Del 1 al 15 de enero, con el 10% de disminución;

Del 16 al 31 de enero, con el 9% de disminución;
Del 1 al 15 de febrero, con el 8% de disminución;
Del 16 al 28 de febrero, con el 7% de disminución;
Del 1 al 15 de marzo, con el 6% de disminución;
Del 16 al 31 de marzo, con el 5% de disminución;
Del 1 al 15 de abril, con el 4% de disminución;
Del 16 al 30 de abril, con el 3% de disminución;
Del 1 al 15 de mayo, con el 3% de disminución;
Del 16 al 31 de mayo, con el 2% de disminución;
Del 1 al 15 de junio, con el 2% de disminución;
Del 16 al 30 de junio, con el 1% de disminución;

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, no tendrán disminución.

Art. 7.- Estímulos Tributarios y Disminución en el pago de la Contribución Especial de Mejoras.- Con la finalidad de disuadir impactos socioeconómico gravosos y estimular el desarrollo económico del Cantón Cevallos en todos los sectores productivos, se establece una disminución del cincuenta por ciento (50%) en el pago de la contribución especial de mejoras por las obras ejecutadas desde el año 2007 hasta el año 2014. (de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57, literales b) y c), 498 y 569 del COOTAD y el Art. 30 de la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos).

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras, en los casos no previstos en la ordenanza, los servidores públicos municipales se remitirán a lo dispuesto en el Art. 569 vigente a la fecha en la que se ejecutaron las obras públicas y subsiguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Segunda.- El Departamento Financiero establecerá los rangos de contribuciones especiales de mejoras considerando las exoneraciones, rebajas y régimen de subsidios dispuestos en la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos.

Tercera.- Los reclamos de los contribuyentes por concepto del cobro de las contribuciones especiales de mejoras, deberán ser presentados para su resolución ante el Director Financiero conforme a lo determinado en el art. 340 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Cuarta.- La aplicación de los cobros de contribución especial de mejoras iniciará desde el 1 de enero del 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la



gaceta oficial y dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Cevallos, a los XX días del mes de Febrero del 2019.

Sr. Alcalde (S) Señores Concejales está a consideración el trabajo arduo que ha venido haciendo la Comisión de Legislación con los señores técnicos de apoyo, sabiendo que este trabajo, no ha sido responsabilidad de esta administración, sino más bien ha sido una obligación directamente a través de una observación de Contraloría que lo han venido emitiendo los informes tanto en el año 2011, 2015, 2016 y 2017 en la cual es nuestra obligación presentar este proyecto de Ordenanza para el cobro de contribución especial de mejoras, entonces compañeros Concejales, felicito a Uds., y de manera especial a la presidenta de la Comisión de Legislación, quienes han sabido tomar la posta y dar una respuesta pronta y concisa ante la necesidad, muy claro esta todos los informes y algo que tengamos que añadir los haremos a través de la toma de decisiones, por lo que invito a que cada uno de Uds. Compañeros Concejales, en esta tarde de manera frontal, concisa, fundamentada teniendo en cuenta de que nosotros como representantes electos por el pueblo de Cevallos somos los que les vamos a respaldar a ellos cumpliendo la normativa y dando respuesta a los entes de control y les invito compañeros Concejales, la propuesta de la Comisión de Legislación es que se opte por la primera sugerencia del cobro de la Contribución Especial de Mejoras en su totalidad de las obras como así lo estipula la ordenanza vigente y la segunda han elaborado un descuento adicional que es el 50% con incentivos, entonces me gustaría señores Concejales que se pronuncien: Por la primera sugerencia del cobro de la Contribución Especial de Mejoras en su totalidad de las obras como así lo estipula la ordenanza vigente, o de la segunda que han elaborado una ordenanza con un descuento adicional del 50% con incentivos, está a consideración señores Concejales.- **La Srta. Concejala Olguita Bayas.**- Bien este tema es de mucha prioridad tanto para la Municipalidad como para la población del cantón Cevallos, al existir una observación de la Contraloría, se ha intentado a través de la Comisión de Legislación dar continuidad a este proceso de la manera urgente posible y una vez que se ha recibido la información debida por parte de los señores técnicos y se analizado con la presencia de los compañeros Concejales, se ha llegado a tener dos alternativas, pienso que en esta reunión cada uno de nosotros tendremos que emitir nuestro mejor criterio para poder decidir entre una de las dos opciones, la primera es aprobar la Ordenanza que regula el Catastro con el 100% del cobro al contribuyente y la segunda que es aprobar la ordenanza con la disminución del 50% debido a que se ha extendido por un largo tiempo este proceso y no se ha cobrado en su debido tiempo, bajo mi criterio yo considero que las obras han sido realizadas en su debido momento que la población ha sido beneficiada por lo cual permite el desarrollo del cantón y para mí el cobro del 100% considero que es el más apropiado, ya que en la misma ordenanza existe disminuciones, descuentos, por mi parte yo me inclino por la primera

Alternativa de la Ordenanza **La Sra. Concejal Viviana Urrutia** Tenemos estas dos alternativas dentro de estas dos opciones yo me inclino por la disminución del 50% por el cobro que se da a destiempo, porque vamos a tener un impacto social además en el COOTAD en el Art. 498 nos faculta hacer esa rebaja **Srta. Concejal Daniela Santacruz**, Yo apoyo la moción de mi Compañera Viviana Urrutia y estoy de acuerdo con la segunda opción, porque yo también me pongo en el lugar de usuaria, y veo que es un impacto demasiada grande para la gente.- **Sra. Concejal Fani Pico** Mi voto es por la segunda opción del 50% con incentivos y apegada a los Art. 57 y Art. 20 y Art. 498 del COOTAD y el Art. 30 de la ordenanza de Contribución Especial de Mejoras.- **El Sr. Concejal Rodrigo Oñate** Este análisis sobre tema de la Contribución Especial de Mejoras se ha venido trasladando de tiempo en tiempo hasta que esta administración está tomando la decisión en firmes para que se proceda aprobar en segunda instancia la Ordenanza del Catastro de la Contribución Especial de Mejoras, revisado el tema de los catastros presentados por los diferentes departamentos considero que es un buen trabajo realizado por la parte técnica, sin embargo si quisiera acotar que luego de que se apruebe el Catastro, yo estoy de acuerdo que se apruebe con el cobro que dice la ordenanza, dentro de la Ordenanza de la Contribución Especial de Mejoras existen exoneraciones, rebajas, subsidios, incluso dentro de la misma ordenanza ciertos porcentajes asumirá el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cevallos, y yo parto por lo que está escrito dentro de la Ordenanza, haciendo un recuento de cuanto valía las propiedades en el año 2007, y 2010 antes de que la municipalidad invierta en obra pública las propiedades valía entre 20 y 10 dólares el metro dependiendo del sector, a raíz de que la municipalidad desarrolló la infraestructura como el alcantarillado, veredas, aceras asfalto, la plusvalía de esos predios subieron **muchísimo**, a tal punto que las propiedades de la zona del calzado que valían 20 dólares ahora están valiendo 200 dólares el metro, entonces hubo un beneficio real a quienes tienen las propiedades en ese sector y de los cuales ellos fueron beneficiados por la obra pública que realizó la municipalidad, por esta razón con el objetivo de que la municipalidad se capitalice y con esa capitalización se pueda hacer otras obras municipales en el cantón, y no se acuda a líneas de crédito, dentro de la Ordenanza de los Catastros, la parte técnica me podría ayudar acerca del procedimiento, yo no le entiendo muy bien el procedimiento de la Contribución Especial de Mejoras en donde dice que irá directamente al Director Financiero para que haga el trabajo, porque a mí me parece que primero debería ir donde el Sr. Alcalde y el sumilla al Departamento Financiero.- **El Sr. Director Financiero** El tema es para operativizar el cobro, se entiende que ya todo el trabajo anterior esta revisado por ejemplo ya está aprobado por el Concejo, el Concejo Municipal con su resolución y con la aprobación de la Ordenanza remitirá el Sr. Alcalde a los departamentos correspondientes, tanto a Avalúos, Rentas y como a Director Financiero, entonces en lo que concierne a las rebajas especiales que habla en la ordenanza general hay varias situaciones que hay que tomar en cuenta, como las rebajas del 50% a las personas de la tercera edad, personas con discapacidad, también hay los grupos vulnerables, en todo caso en el Catastro Municipal de predios existe ya información referente a este tema, tenemos registrado por ejemplo cuantos adultos

mayores han hecho solicitudes para la rebaja del impuesto del predio urbano o rural que se exonera a las personas de la tercera edad que ya han cumplido los 65 años, si es que ya coincide los datos de las personas de la tercera edad con los datos que se tienen en el Municipio directamente ya ira con la exoneración respectiva, pero en el caso de que no tengamos conocimiento de los datos de las personas a quienes vamos a emitir el título de crédito, Esas personas tienen que conocer, que las personas de la tercera edad y las personas con discapacidad están con ese beneficio del 50% que dice la ordenanza general, es decir de la socialización que se haga de esta ordenanza se hará conocer que tienen rebajas especiales y si no están constando en el Catastro de la municipalidad, obviamente que a ellos habrá que realizar el procedimiento de reclamo, presentando su solicitud y tramitar directamente a la Dirección Financiera, porque el COOTAD establece que los reclamos tributarios se debe hacer directamente en la Dirección Financiera, sin que el Alcalde lo conozca, entonces si es que existen las cartas de pago con el 100% habrá que verificar que son personas vulnerables y se deberá hacer el procedimiento con las rebajas correspondientes **El Sr. Concejal Rodrigo Oñate** Con la explicación del Sr. Director Financiero a mí me queda claro como es el procedimiento y para finalizar mi intervención señor Alcalde yo me iría por la primera propuesta que dice que se cobre según lo establece la ordenanza y también recomendar que se siga con los procedimientos de las obras que se ha realizado en nuestra administración para la aprobación del catastro 2014-2019 de las obras que se están ejecutando, con el objetivo de dar cumplimiento a la recomendación que hizo la Contraloría de dar cumplimiento hasta el año 2018, esto no más Sr. Alcalde por mi parte y me iría por la Alternativa No 1 de la Ordenanza **El Sr. Alcalde (S)** Muchas gracias compañero Concejal, señores Concejales como existe dos criterios vertidos, dos decisiones divididas con mi voto a favor o en contra de una o de otra, en caso de un empate mi voto debe ser dirimente según el Art. 321 del COOTAD antes de emitir un criterio quisiera hacer un análisis muy personal, desde el momento que fui electo Concejal y en este momento subrogando al Alcalde titular, y como decía el Compañero Oñate desde el año 2007 al año 2014, el Cantón Cevallos ha ido creciendo económicamente de la cual hemos participado todos y el primer pionero a mejor esta dinámica fue la institución pública a través de la inversión de obras de infraestructura de servicios básicos dotados a la ciudadanía que le permitió mejorar su calidad de vida, no vamos a desconocer que en la actualidad estamos atravesando una situación económica muy difícil, que incluso la institución pública tiene que ir optando por la austeridad en el gasto corriente pero no en el gasto de inversión, tiene que seguirse preocupando y seguir invirtiendo dándole el mejor mecanismo, posesionándole de los mejores escenarios a los emprendimientos, empujando a cada uno de los habitantes del sector para que siga el progreso y el desarrollo, Cevallos es una tierra muy fecunda de hombres y mujeres muy pujantes que nunca se han quedado, que pese a los desastres naturales, a los conflictos sociales políticos que hemos tenido, siempre lo hemos sabido sobrellevar y sobresalir y representar al Ecuador de la mejor manera, hemos visto que hemos crecido muchísimo, quizás las administraciones pasadas por el costo social, político no lo han podido

ejecutar esta ordenanza en su debido momento, como así lo contempla y debemos ser conscientes que nuestra administración también ha sido irresponsable no ha sabido ejecutar la ordenanza como así lo manda la ley, pero la inversión está hecha, los mecanismos están dados las rebajas están escritos, los procedimientos están viabilizados pienso que hasta el año 2019 hemos caminado lo suficiente, tenemos la suficiente capacidad económica, las suficientes rebajas posibles hechas para el cobro de Contribución Especial de Mejoras del año 2007- 2014 como prioridad y desde luego esto lo ejecutaremos en los Catastros en los Cobros del año 2020, el contribuyente desde el 1 de enero del 2020 tendrá ya en las cartas de pago del tema de contribución especial de mejoras, ese es mi análisis muy personal y ahora mi análisis en apego a la normativa vigente como entes de control, nos sentimos un poco atados y obligados a ejecutar este tipo de tasa a la ciudadanía en el pago de Contribución Especial de Mejoras, es obligatorio de acuerdo con lo previsto en el Art. 238 numeral 5, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador y los Art. 6 literal a) Art. 57 literal b) y c) los Art. 281,498,569, 571,572 573,574,576 del Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD y los Art. de la Ordenanza reformativa a la ordenanza de cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, eso es lo que como Concejo Cantonal nos limita y nos empuja a pedir la participación activa dentro del desarrollo económico del Cantón a la ciudadanía del Cantón Cevallos y no es porque sea decisión del Alcalde, del Concejo o del Concejal o de los técnicos, si no que todo está normado, en base a todo ese análisis. Mi posición sigue latente, aquella decisión que tomé muy dura el 19 de enero del año 2018 en la sesión ordinaria del Concejo Cantonal, en la cual levante mi voz y le dije al Sr. Alcalde es momento de aplicar la Ordenanza, porque así lo dice los informes de la Contraloría General del Estado en los años 2011,2015, 2016, y así nos limita la posible libertad de perdonar o hacernos de la vista gorda de los errores del pasado, entonces con esa limitante con ese análisis y desde luego respaldado de todo el pueblo de Cevallos, yo pienso que la mejor opción es el cobro inmediato de la Contribución Especial de Mejoras del 100% bajo el amparo los descuentos que así lo manda la ordenanza, entonces eso es compañeros Concejales agradecerles infinitamente por el trabajo hecho por Uds., pese que no hemos tenido un título Financiero, de Ingeniero o Arquitecto, lo hemos sabido resolver, entonces ese es mi criterio y pienso que hay tres votos de la Alternativa 2 que es que se cobre el 50% con las rebajas y dos votos por la Alternativa 1 de la Ordenanza para que se cobre el 100% por lo tanto pienso que el voto dirimente del ejecutivo es el que define y yo estoy de acuerdo con la Alternativa 1 de la Ordenanza y se cobre el 100%, **Sr. Procurador Síndico**. Sr. Alcalde permítame hacer uso de la palabra, quisiera sugerir a este Concejo Cantonal como última Resolución, que este punto del orden del día se disponga a una Comisión, Departamento o Funcionario específico que se proceda a realizar el proceso de socialización de esta ordenanza. **Sr. Alcalde (S)** Está a consideración esta sugerencia que ha hecho el Sr. Procurador Síndico **El Sr. Concejal Rodrigo Oñate** Si es viable esta situación, porque al fin al cabo esta administración va terminándose, pero si tenemos que hacer conocer a la ciudadanía para que el impacto no sea muy fuerte para la

administración que se integre ya a partir del 24 de mayo. **Sr. Alcalde (S)** De pronto hay alguna moción de alguna comisión especial que asignemos para esta noble labor. **El Sr. Concejal Rodrigo Oñate** Para mi debería ser todos los señores Concejales. **El Sr. Alcalde (S)** De pronto yo le pediría a la comisión de Desarrollo Social, Asesorado con el Departamento Financiero y con la presencia de todos los señores Concejales incluyéndome yo que trabajemos en equipo para hacer esta actividad **El Sr. Concejal Rodrigo Oñate**, Yo no tengo ningún inconveniente, lo que yo si quisiera Sr. Alcalde para no perjudicar a nadie, porque estamos en un tiempo electoral, se lo haga después de las elecciones y como el tema de la Contribución Especial de Mejoras es en el sector urbano, tendríamos que socializar solo al sector urbano **El Sr. Alcalde (S)** No estaría por demás incorporarle a la resolución, que se le envíe una copia de la resolución a la Contraloría General del Estado a la Auditoría Externa para respaldo y obviamente para conocimiento del proceso legal que ellos están siguiendo.-**RESOLUCION 49-2019. Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa, en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal que establece ... El proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos; y según el Art. 321 del COOTAD que dice Los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente, El Concejo Municipal acogiendo los criterios de los siguientes Señores Concejales Ing. Olguita Bayas vota por la primera Alternativa de la Ordenanza; Sr. Concejal Rodrigo Oñate que se cobre la primera Alternativa de la Ordenanza; La Econ. Viviana Urrutia, que se cobre con la segunda alternativa de la Ordenanza; La Señorita Daniela Santacruz se cobre por la segunda Alternativa de la Ordenanza, Fani Pico que se cobre con la segunda Alternativa de la Ordenanza, finalmente el Sr. Alcalde (S) realiza su voto dirimente, quedando la primera Alternativa de La Ordenanza con 4 criterios favorables por lo que se RESUELVE:1.- Aprobar en Segunda Instancia la Ordenanza que Aprueba el Catastro de las obras sujetas a cobro de Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos y de determinación de las zonas de Beneficio o de Influencia de las Obras ejecutadas del periodo comprendido desde el año 2007 hasta el año 2014, conforme lo determina la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras del Cantón Cevallos. 2.- Se delega a la Comisión de Desarrollo Social, conjuntamente con los señores Concejales, realicen la socialización correspondiente de la mencionada Ordenanza después del periodo del proceso electoral 3.- Remitir una copia de la resolución a la Auditoría Externa de la Contraloría General del Estado para conocimiento de este proceso.** Una vez agotado el orden del día de la Sesión el Sr Alcalde (S) agradece por la ardua labor que ha dedicado todo este tiempo agradeciendo



el conocimiento que han sabido dar las compañeras Concejalas Alternas que se han principal izado en todo este tiempo y desde luego con el compromiso de un mejor Cevallos, doy por clausurada la misma siendo las 15H55.


Lilian Ramos
SECRETARIA (E)

